



*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Modificación del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la cooperación en materia de políticas activas de empleo y desarrollo local. (2009063048)*

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2009 la Modificación del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la cooperación en materia de políticas activas de empleo y desarrollo local, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Modificación al Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 16 de octubre de 2009.

La Secretaria General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**A N E X O**

MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL"

En Mérida, a 27 de julio de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE núm. 6, de 2 de julio), en virtud de lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, que interviene como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, que interviene como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



#### MANIFIESTAN:

Que con fecha de 20 de noviembre de 2006 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la cooperación en materia de políticas activas de empleo y desarrollo local.

Que la Consejería de Igualdad y Empleo tiene atribuidas las competencias que en materia de empleo y formación para el empleo tenía la anterior Consejería de Economía y Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el Convenio Marco de Colaboración ha venido aplicándose sin solución de continuidad hasta la fecha a satisfacción de las partes, no obstante se hace preciso introducir en dicho instrumento una serie de modificaciones, respetando su contenido básico y finalidad, debido al tiempo transcurrido, la experiencia en su ejecución y, en especial, el nuevo contexto que en materia de empleo y formación para el empleo surge tras la creación de la Consejería de Igualdad y Empleo y tras la firma del Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura 2008-2011, firmado por la Junta de Extremadura, la FEMPEX y los agentes económicos y sociales.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la modificación del Convenio Marco de Colaboración de 20 de noviembre contenida en las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para mejorar la coordinación, la calidad, los resultados, así como las condiciones generales y particulares del equipo humano y de los servicios que se prestan en materia de igualdad entre hombres y mujeres, políticas sociales, políticas activas de empleo y desarrollo local.

Segunda. Objetivo general.

Las Administraciones Públicas intervinientes desean proceder de forma conjunta a la realización de las actuaciones que permitan alcanzar el siguiente objetivo general: Coordinar las actuaciones de estas administraciones cuando éstas se articulan sobre el territorio de los municipios y mancomunidades.

Tercera. Objetivos específicos.

Para alcanzar el objetivo general señalado en la estipulación anterior, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen, dentro de su competencia, a la realización de las actuaciones necesarias para:

- a) Colaborar en actuaciones en materia de igualdad con carácter general y en la implementación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en municipios y mancomunidades.



- b) Cooperar en las políticas sociales.
- c) Complementariedad y cooperación entre las distintas administraciones implicadas en la puesta en marcha de Medidas Activas de Empleo (Ayuntamientos, Mancomunidades, Diputaciones y Consejería).
- d) Articular los anteriores ámbitos con cualquier otro marco de actuación en materia de desarrollo local.

Cuarta. Compromisos de las Entidades Firmantes.

- a) Incluir la perspectiva de género en las actividades que se generen a partir de este Convenio.
- b) Propiciar la transferencia mutua de información relacionada con las iniciativas y proyectos que en materia de políticas activas de empleo y desarrollo local se planteen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Poner a disposición, desde las Diputaciones Provinciales, con el apoyo del Servicio Extremeño Público de Empleo, herramientas de mejora de las competencias profesionales, los recursos humanos que trabajan en la intervención para el empleo y el desarrollo local.
- d) Proponer actuaciones conjuntas de promoción de la innovación en las políticas a las que se refiere este Convenio.
- e) Introducir mecanismos de mejora metodológica y de evaluación en los programas a los que se refieren los objetivos de este Convenio.
- f) Propiciar la eficiencia y la modernización de las actuaciones mediante la incorporación de desarrollo tecnológico.
- g) Colaborar con el Observatorio del Empleo en los dispositivos de recogida y análisis de información.
- h) Desarrollo de la medida 1.3.2 del Plan de Fomento y Calidad del Empleo: Unidades de Apoyo a las Medidas Activas de Empleo y a la política de empleo, consolidando las existentes (UPD y GPA), y poniendo en marcha otras Unidades de apoyo y asistencia técnica en los territorios en materia de empleo, en especial apoyando las actuaciones encaminadas a la elaboración de planes territoriales de empleo y en asesoramiento en las medidas de la Prioridad 3: Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral.
- i) Colaborar en el diseño y en la ejecución de proyectos promovidos al amparo de programas nacionales y comunitarios, cuando éstos afecten a materias relacionadas con este Convenio.
- j) Participar conjuntamente en cuantas actividades se determinen para la información y la difusión de las políticas a las que se refiere este Convenio.

Sexta. Desarrollo del Convenio Marco.

En desarrollo del presente Convenio Marco, podrán formalizarse convenios específicos de ejecución, a suscribir entre la Consejería de Igualdad y Empleo y las Diputaciones Provinciales con el fin de implementar actuaciones en las materias que hace referencia en los objetivos específicos.



#### Séptima. Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que la ejecución de los convenios específicos a que hace mención la estipulación anterior se derive la financiación de determinadas acciones a través de programas de subvenciones públicas, las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de fiscalización a efectuar por la Consejería de Igualdad y Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Autonómica o del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea.

#### Octava. Difusión y publicidad.

Cualquier acción de difusión que se realice de las actuaciones objeto del presente Convenio deberá respetar las especificaciones contenidas en la normativa vigente en materia de publicidad y difusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su caso, en los procedimientos de difusión y publicidad de las Diputaciones Provinciales, así como, en su caso, en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión.

#### Novena. Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará copresidida por la Consejera de Igualdad y Empleo y los respectivos Presidentes de las Diputaciones Provinciales. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo: Los y las titulares de los órganos administrativos competentes en las materias objeto de este Convenio, que podrán ser asistidos por los jefes de servicios que estimen necesario.
- Por parte de las Diputaciones Provinciales: Los Diputados y Diputadas de las Áreas concernidas por este Convenio, con la asistencia de las direcciones de Área, si lo estiman necesario.
- Actuará de Secretario de esta Comisión de Seguimiento un/a funcionario/a designado/a por la Consejera de Igualdad y Empleo, con voz y sin voto.

La Comisión se reunirá a propuesta de su Presidente o al menos una vez cada seis meses, y su régimen será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a. Acordar en una programación anual las acciones que desarrollan el presente Convenio, determinando los criterios de realización y adecuación a los objetivos del Convenio.
- b. Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- c. Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.



- d. Elaborar un informe anual de las actividades realizadas.
- e. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Décima. Coordinación.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento, las partes firmantes podrán designar coordinadores, que realizarán cuantas acciones sean necesarias para elevar a la Comisión de Seguimiento las propuestas a debatir.

Decimoprimera. Vigencia y denuncia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá como periodo de vigencia el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre del año 2009, prorrogándose automáticamente por sucesivos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de vencimiento del Convenio.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.